

A LA SEÑORA
ESCRIBANA DE GOBIERNO (I)
DÑA. LAURA INÉS WAYAR
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Escribanía de Gobierno; teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría responde al proyecto 01-07 del Plan Anual Operativo de la Comisión de Supervisión Area de Control N°1 para el año 2002, aprobado por Resolución N° 20/02 de la A.G.P.S. y tiene el carácter de Auditoría Financiera Parcial y de Legalidad.

El objeto es controlar la presentación, registro y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Públicos obligados por la ley N° 3382 y su modificatoria Ley N° 6547 y evaluar el cumplimiento de la exigencia legal, según lo prescripto por el Artículo 32, inc. k de la ley N° 7103.

La Escribanía de Gobierno es el organismo, que según lo establecido en las leyes mencionadas, tiene como función el requerimiento, la registración y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

El análisis efectuado abarca los años 2001 y 2002.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- Consideraciones Generales

a) Procedimiento

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N°61/01 de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Preguntas a funcionarios y empleados del organismo.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del organismo de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Inspecciones oculares.
- Obtención de confirmación escrita sobre la Ejecución Presupuestaria, por parte de la Contaduría General de la Provincia – Ministerio de Hacienda.
- Obtención de confirmación escrita sobre la Ejecución Presupuestaria, para el rubro Gastos de Personal del Organismo auditado por parte de la Dirección General de Presupuesto - Secretaría de Finanzas.

b) Marco Normativo

Para el control efectuado en este caso, se tuvo en cuenta la siguiente normativa legal:

- Artículo 63° de la Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 3382, la cual establece la obligación de formular Declaración Jurada de bienes patrimoniales a los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Gobiernos Municipales, como así también a los cónyuges e hijos. Asimismo, deben declararse las modificaciones y alteraciones que se produzcan en su patrimonio. La citada normativa, pone en cabeza de la Escribanía de Gobierno la tarea de velar por el cumplimiento de la misma, de la recepción y la administración de las DDJJ.
- Ley N° 5398, Funciones de la Escribanía de Gobierno.
- Ley N° 6547, Modificatoria de la Ley N° 3382.
- Ley N° 7103, Artículo 32° inc. k), facultades de la Auditoría General de la

Provincia para verificar el control de la presentación, del registro y del archivo de las DDJJ patrimoniales y evaluar el grado de cumplimiento de la exigencia legal.

- Decreto N° 1454/96, aprueba estructura orgánica y planta de personal de la Escribanía de Gobierno.

- Cartas de Servicios – Escribanía de Gobierno.

II.2.- Salvedades

Se pueden observar las siguientes salvedades:

a) De Carácter Operativo

- No existe un Sistema de Control Interno que brinde las garantías de cumplimiento de los pasos o etapas establecidos por la Ley N° 6547.

- No existe un Sistema de Registro de Funcionarios o sujetos obligados a la presentación de las DDJJ patrimoniales, de acuerdo a las disposiciones legales.

b) De Carácter Legal

- El marco jurídico vigente no cuenta con la adecuación necesaria en lo referente al status político-jurídico de los municipios y por ende de sus funcionarios. Las Leyes Provinciales N° 3382 y 6547 son de los años 1959 y 1989 e incluyen en su régimen a un amplísimo número de empleados y funcionarios, y no abarcarían a quienes se desempeñan en entidades que no existían al momento de su sanción, tales como Entes Residuales, Reguladores de Servicios, de Juegos de Azar, etc. Esto hace dificultoso el nuevo modelo de control de la Hacienda Pública y el cumplimiento de sus objetivos.

No obstante las salvedades detalladas, podemos afirmar que las limitaciones que se señalan, no constituyen un obstáculo para arribar a las conclusiones por las tareas realizadas, en función a los objetivos de la auditoría.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- Aspectos Institucionales

La Escribanía de Gobierno funciona en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, y sus oficinas se encuentran ubicadas físicamente en calle General Güemes N° 562 – Primer Piso, la que está a cargo de un Escribano Público, con el rango de Escribano de Gobierno, quien es nombrado y removido por el Poder Ejecutivo. Dicha dependencia tiene como funciones específicas las enunciadas en los Artículo 4° de la Ley N° 5398, Artículo 3° inc. 2) de la Ley N° 5343, Artículos 8°, 12° de la Ley N° 3382 (t.o.), y su modificatoria Ley 6547.

III.2.- Personal – Organización

La planta de cargos de la Escribanía de Gobierno esta compuesta por:

- Escribano de Gobierno, 1 (uno)
- Escribano Adjunto, 1 (uno)
- Asesores Notariales, 2 (dos)
- Agentes Administrativos, 4 (cuatro)

III.3.- Agencias, Delegaciones y Oficinas Externas

No posee

III.4.- Información suministrada por terceros

La Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda, brindó información sobre la ejecución presupuestaria, lo que se detalla en los siguientes cuadros:

a) Sobre ejecución global

Año	2000	2001	2002
Importe devengado	156.972,51	156.437,99	125.420,16

b) Sobre la ejecución presupuestaria, discriminada por rubros:

Año	2000	2001	2002
Gastos en personal	147.129,53	149.918,47	119.919,03
Bienes de consumo	1.567,79	2.188,79	597,36
Servicios no personales	8.076,19	4.330,73	4.903,77
Bienes de Uso	199,00	0,00	0,00
Totales	156.972,51	156.437,99	125.420,16

La Dirección General de Presupuesto – Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Hacienda, brindó información sobre la ejecución presupuestaria en el rubro Gastos de Personal de la Escribanía de Gobierno, según lo que se detalla:

Ejecución Acumulada por Unico concepto: Gastos en Personal

Año	2000	2001	2002
Crédito Original	142.428,00	133.652,00	140.116,00
Crédito Liquido	147.130,10	149.919,00	134.140,59
Prev. Aprobado	147.129,53	149.918,47	119.919,03
Comprometido	147.129,53	149.918,47	119.919,03
Devengado	147.129,53	149.918,47	119.919,03

III.5.- Cumplimiento de la legislación aplicable

Si bien, la Leyes N° 3382 y N° 6547 establecen la obligatoriedad de la presentación de las DDJJ Patrimoniales por los funcionarios, dada la última Reforma Constitucional de la Provincia de Salta la normativa legal no contemplaría el status político-jurídico de los municipios y por ende de sus funcionarios. No obstante lo expuesto el organismo cumple escasamente con la normativa rectora del sistema de DDJJ, tal como será enunciado en el

apartado IV.

III.6.- Cuestiones pasibles de merecer una tarea de seguimiento.

En razón que el organismo auditado exhibe la situación descripta anteriormente en materia de inobservancia del marco legal respectivo, procede realizar un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones para el correcto funcionamiento del sistema.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se comunican los Comentarios y Observaciones que surgen de la tarea realizada por los Auditores intervinientes.

Tal como se apuntara en el apartado “I”, la presente tarea de auditoría se origina en el marco del Plan Anual Operativo de la Comisión de Supervisión, Área de Control N° 1 para el año 2002 (Resolución N° 20/02 - A.G.P.)

A la fecha de realización de la presente labor de Auditoría, se pudo constatar que los organismos de control interno no han efectuado tareas de contralor en el ámbito de Escribanía de Gobierno.

En ese orden se aplicaron los procedimientos de auditoría previamente indicados, pudiéndose emitir las siguientes consideraciones y observaciones:

IV.1.- Sistema de Control de DDJJ Patrimonial

El sistema que surge de la normativa legal, consta de los siguientes pasos o etapas:

- a) Comunicación al funcionario obligado;
- b) Intimación al funcionario remiso;
- c) Publicación de la nómina de funcionarios que omitieron su presentación;
- d) Protocolización y registración de las DDJJ presentadas.

a) Comunicación al funcionario obligado.

La Ley N° 3393, establece que la Escribanía de Gobierno debe poner en conocimiento a los funcionarios comprendidos en la citada normativa acerca de la obligación de presentar DDJJ. Para ello el organismo puede adoptar las medidas necesarias (no coercitivas).

Observaciones

1. Pudo constatarse que a la fecha el organismo remitió notas sólo a las autoridades máximas de los poderes y organismos del Estado Provincial involucrados en la normativa, haciendo saber sobre la obligatoriedad de presentar las respectivas DDJJ.

2. Se constató que la dependencia no cuenta con la nómina completa de funcionarios de todos los poderes del Estado, ni con un sistema que le permita conocer la asunción o cese de los funcionarios públicos obligados a la presentación de la correspondiente DDJJ.

b) Intimación a los funcionarios remisos.

A su vez, la norma vigente dispone que la Escribanía de Gobierno debe intimar a aquellos funcionarios que pese haber sido informados de la obligatoriedad no presentan sus respectivas DDJJ.

Observaciones

1. Se constató que la dependencia no posee un sistema o procedimiento que le permita corroborar qué funcionarios han presentado sus respectivas declaraciones juradas y quienes no.

2. Pudo verificarse que a la fecha de realizarse la auditoría, Escribanía de Gobierno no remitió misiva intimatoria a los funcionarios que no han presentado su DDJJ.

c) Publicación de la nómina de funcionarios que no presentaron sus DDJJ.

Ante la falta de cumplimiento por parte de los funcionarios obligados, Escribanía de Gobierno, según lo establece la normativa legal, debe hacer público los nombres de los agentes debidamente intimados que no hayan dado cumplimiento a la ley.

Observaciones

1. Según se informara, a la fecha de realización de la auditoría, no se dio cumplimiento a dicho precepto legal.

d) Registración y Protocolización.

Las DDJJ una vez ingresadas a Escribanía de Gobierno, deben ser registradas, formándose con ellas un protocolo adicional que cumpla con las formalidades prescritas por el Código Civil y leyes reglamentarias para las escrituras públicas.

Mediante los procedimientos aplicados, pudo corroborarse que el organismo desarrolla tal tarea sobre las Declaraciones Juradas Patrimoniales, las que se encuentran ordenadas por año de presentación, advirtiéndose que su registración y numeración se efectúa de conformidad con las formalidades y leyes reglamentarias para el ejercicio del notariado.

IV.2.- Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo a la información suministrada por Contaduría General de la Provincia que se menciona en el apartado III.4, la Escribanía de Gobierno ejecutó casi en su totalidad los presupuestos para los años 2000 (saldo \$1,59) y 2001 (saldo \$1,01). Asimismo, por información suministrada por la Dirección General de Presupuesto-Secretaría de Finanzas, se corrobora que en la ejecución presupuestaria, el mayor porcentaje está representado por la partida Gastos en Personal.

Se pudo verificar que al momento de inicio de nuestra tarea no existía Informe de Auditoría Interna, producidos por la S.I.G.E.P. para el período auditado que se trata.

V. - RECOMENDACIONES

No obstante los comentarios y observaciones formuladas anteriormente y en el entendimiento que la competencia asignada a este Órgano (A.G.P.), presenta características netamente correctivas, siempre que el organismo auditado cuente con medios idóneos para lograr su objetivo, en ese orden los profesionales auditores sugerimos las siguientes recomendaciones dirigidas a mejorar el sistema analizado:

1. La implementación escrita de un Manual de Misiones y Funciones.
2. La instrumentación de un sistema de comunicación fehaciente a todos los funcionarios obligados a dar cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, dada la constante rotación de los mismos en los distintos estamentos del ámbito provincial.
3. La implementación de un sistema que permita tener una nómina completa de los funcionarios que ejercen funciones en los distintos poderes y organismos del Estado, la que se actualice en forma permanente, de modo que le permita al organismo controlar la presentación de las DDJJ al asumir y al cesar en sus funciones.
4. La realización de controles permanentes sobre la nómina de funcionarios de cada poder u organismo del estado, que permita verificar el cumplimiento de las presentaciones de las DDJJ Patrimoniales.

5. La adopción de un sistema computarizado que posibilite llevar a cabo la intimación y ulterior publicación, si correspondiere, de la nómina de funcionarios públicos remisos a cumplir con la obligación legal de presentar DDJJ Patrimoniales en tiempo y forma.

6. La comunicación de la obligación de presentar las DDJJ Patrimoniales, también debería realizarla el presidente o el funcionario que encabeza el organismo que se trate, ya que existe un tramo de vacío entre la asunción al cargo asignado hasta la toma de conocimiento por parte del funcionario obligado.

7. Solicitar a los órganos de gobierno pertinentes que lleven a cabo las modificaciones normativas que sean necesarias para el mejoramiento del sistema de declaraciones juradas.

8. A pesar de que la registración y numeración se efectúa de conformidad con las formalidades y leyes reglamentarias para el ejercicio del notariado, se debe producir una readecuación del registro, a efectos de facilitar el control externo y las auditorías de seguimiento para el futuro, según los objetivos del control externo y posterior.

9. La instrumentación de un sistema de control. El mismo debería ser integral, abarcando todas las etapas necesarias para la consecución de la función principal que es la registración de todas las declaraciones juradas de los funcionarios obligados en tiempo y forma. Debe este sistema contemplar su archivo y custodia.

VI.- OPINION

De la auditoría financiera de carácter parcial y de legalidad realizada en Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, surge lo siguiente:

En cuanto al aspecto financiero se pudo corroborar la ejecución de su presupuesto en detalle del Rubro Personal, que tiene gran significación representativa respecto al presupuesto asignado, por lo que cabe expresar que la misma presenta razonablemente la situación verificada.

Con relación a la auditoría de legalidad, se observó el escaso cumplimiento de las pautas emanadas de la normativa vigente, la que sin embargo, cabe insistir conforme lo señalado en los puntos II.2.b) y III. 5., resulta desactualizada y hasta contradictoria en algunos casos con normas jerárquicamente superiores (Vg: Autonomía Municipal – Constitución de la Provincia).

FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL TRABAJO DE CAMPO

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Escribanía de Gobierno finalizó el día 16 de Enero de 2003, atento a la reorganización que se encontraba cumpliendo este organismo por el cambio de domicilio.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 22 días del mes de Noviembre del año 2004.